

ACUERDOS ADOPTADOS EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD****EXP: 054/14****ANTECEDENTES**

Primero.- Que el 23 de julio de 2014 se publicó anuncio previo informativo de la contratación.

Segundo.- Que el 1 de octubre de 2014 se procede a publicar los pliegos para la licitación por procedimiento abierto del expediente indicado.

Tercero.- Finalizado el día 31 de octubre de 2014 a las 14:00 horas el plazo para la presentación de ofertas concurren los siguientes licitadores:

1. COBRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.
2. CYBSEGUR, S.A.U.
3. ELECENOR SEGURIDAD, S.L.
4. ELECTRÓNICA Y APLICACIONES DE SEGURIDAD, S.L.
5. EULEN SEGURIDAD, S.A.
6. GMV AEROSPACE AND DEFENSE, S.A.
7. GUNNEBO ESPAÑA, S.A.
8. INDRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.
9. INTEGRACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD, S.A.
10. OMBUDS INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.
11. PROSEGUR ESPAÑA, S.L.
12. REVENGA SEGURIDAD, S.A. Y REVENGA INGENIEROS, S.A.
13. SAIMA SEGURIDAD, S.A.
14. SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.
15. SYSTEM SECURITY CHECK, S.A.U.
16. SISTEMAS DE SEGURIDAD A1, S.L.
17. TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD, S.A.U.

Hoy reunida la Comisión de Contratación procede a la calificación de la documentación de los sobres 1 de los licitadores. Se recuerda que la documentación general que debe presentarse en el sobre 1 es la prevista en el apartado 16.2.2 y ANEXO I y VII del Pliego de Características Generales.

En la tabla anexa se recoge la documentación presentada por cada licitador observándose lo siguiente:

1. COBRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.

No presenta:

- Cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de contratación.

El Pliego de Características Generales en el apartado 21.2 exige presentar tres documentos para acreditar la solvencia económica y financiera; las cuentas anuales, seguro de indemnización por riesgos profesionales y declaración del volumen global de negocio.

Por tanto se deber requerir a la licitadora la presentación de estos tres documentos para acreditar la solvencia económica conforme a los pliegos.

Si la licitadora pretende justificar su solvencia económica y financiera con el certificado de clasificación de servicios I8E, I9E y K9E de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa dicho documento no se puede admitir a estos efectos pues;

- a) estamos ante un contrato mixto de suministro y obras cuyo el objeto principal es el suministro con colocación. La clasificación viene establecida en el artículo 65 del TRLCSP y que las excepciones que contiene este artículo vienen condicionadas por la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP, relativa a la determinación de los casos en los que es exigible la clasificación de empresas. El artículo 65 TRLCSP solo recoge la clasificación para los contratos de obras y servicios. Para los contratos de suministro no existen clasificaciones. Para los contratos de suministro los criterios de solvencia exigidos se indicarán, conforme a dicho artículo, en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos.

El artículo 74.2 TRLCSP establece que la clasificación acreditará la solvencia para la celebración de contrato del mismo tipo para los que se haya obtenido.

- b) Conforme al pliego de características generales *“Si no se exige clasificación deberá acreditarse la solvencia técnica y económica mediante la presentación de los documentos señalados específicamente en el apartado 14 del Cuadro resumen del presente Pliego”*. El apartado 14 del Cuadro resumen se refiere a los apartados 16.2.2 y anexo I del Pliego de Características Generales.

Se trata de un defecto subsanable por tratarse de un defecto formal en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento de presentación de las ofertas.

Conforme a la doctrina y la ley, los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 TRLCSP, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación.

Por ello, se acuerda requerir a la licitadora la documentación indicada.

2. CYBSEGUR, S.A.U.

No presenta:

- Cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de contratación.
- Declaración sobre el volumen anual de negocios del año 2013 en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato por importe igual o superior a 500.000 € IVA excluido.

El Pliego de Características Generales en el apartado 21.2 exige presentar tres documentos para acreditar la solvencia económica y financiera; las cuentas anuales, seguro de indemnización por riesgos profesionales y declaración del volumen global de negocio.

Si la licitadora pretende justificar su solvencia económica y financiera con el certificado de clasificación de servicios I8E e I9E de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa dicho documento no se puede admitir a estos efectos pues;

- a) Estamos ante un contrato mixto de suministro y obras cuyo objeto principal es el suministro con colocación. La clasificación viene establecida en el artículo 65 del TRLCSP y que las excepciones que contiene este artículo vienen condicionadas por la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP, relativa a la determinación de los casos en los que es exigible la clasificación de empresas. El artículo 65 TRLCSP solo recoge la clasificación para los contratos de obras y servicios. Para los contratos de suministro no existen clasificaciones. Para los contratos de suministro los criterios de solvencia exigidos se indicarán, conforme a dicho artículo, en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos.

El artículo 74.2 TRLCSP establece que la clasificación acreditará la solvencia para la celebración de contrato del mismo tipo para los que se haya obtenido.

- b) Conforme al pliego de características generales “*Si no se exige clasificación deberá acreditarse la solvencia técnica y económica mediante la presentación de los documentos señalados específicamente en el apartado 14 del Cuadro resumen del presente Pliego*”. El apartado 14 del Cuadro resumen se refiere a los apartados 16.2.2 y anexo I del Pliego de Características Generales.

Se trata de un defecto subsanable por tratarse de un defecto formal en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento de presentación de las ofertas.

Los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 TRLCSP, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación.

Por ello, se acuerda requerir a la licitadora la documentación indicada.

3. ELEC NOR SEGURIDAD, S.L.

No presenta:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el Sector Público, señaladas en el artículo 60, en la forma prevista en el artículo 61, ambos del TRLCSP, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Modelo Anexo II) así como la intención o no de subcontratar tal y como se establece en el Pliego.

Esta documentación es exigida para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, siempre que dicho certificado incluya las inscripciones voluntarias que se pretenden acreditar con el mismo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.3 TRLCSP deberá acompañarse a la Certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (anexo III de Modelo de declaración responsable sobre la vigencia de los datos que constan en la certificación del R.O.L.E.C.E).

- Anexo IV, datos identificativos a efectos de notificaciones.
- Anexo V, modelo de declaración sobre el grupo empresarial.
- En relación con la solvencia económica:
 - o No presenta las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil sino las de 2012.

- o No presentan declaración sobre el volumen anual de negocios del año 2013 en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato por importe igual o superior a 500.000 € IVA excluido.
- o Presenta justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de contratación sin indicar importe por lo que no se puede comprobar la adecuación a los requisitos del pliego.

El Pliego de Características Generales en el apartado 21.2 exige presentar tres documentos para acreditar la solvencia económica y financiera; las cuentas anuales, seguro de indemnización por riesgos profesionales y declaración del volumen global de negocio.

Si la licitadora pretende justificar su solvencia económica y financiera con el certificado de clasificación de servicios I7E, I8E, I9E y P5D de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa dicho documento no se puede admitir a estos efectos pues:

- a) Estamos ante un contrato mixto de suministro y obras cuyo el objeto principal es el suministro con colocación. La clasificación viene establecida en el artículo 65 del TRLCSP y que las excepciones que contiene este artículo vienen condicionadas por la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP, relativa a la determinación de los casos en los que es exigible la clasificación de empresas. El artículo 65 TRLCSP solo recoge la clasificación para los contratos de obras y servicios. Para los contratos de suministro no existen clasificaciones. Para los contratos de suministro los criterios de solvencia exigidos se indicarán, conforme a dicho artículo, en el anuncio de licitación y se detallaran en los pliegos.

El artículo 74.2 TRLCSP establece que la clasificación acreditará la solvencia para la celebración de contrato del mismo tipo para los que se haya obtenido.

- b) Conforme al pliego de características generales *“Si no se exige clasificación deberá acreditarse la solvencia técnica y económica mediante la presentación de los documentos señalados específicamente en el apartado 14 del Cuadro resumen del presente Pliego”*. El apartado 14 del Cuadro resumen se refiere a los apartados 16.2.2 y anexo I del Pliego de Características Generales.

- Conforme al apartado 16 del cuadro resumen del Pliego de Características generales, en cada sobre se incluirá la documentación correspondiente en formato papel y formato digital y falta un juego en soporte digital con la misma.

Se tratan de defectos subsanables por tratarse de defectos formales en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento de presentación de las ofertas.

Los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 TRLCSP, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación.

Por ello, se acuerda requerir a la licitadora la documentación indicada.

4. ELECTRÓNICA Y APLICACIONES DE SEGURIDAD, S.L.

No presenta:

- Anexo V, modelo de declaración sobre el grupo empresarial.
- En relación con la solvencia técnica, se presenta relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas. Siendo necesario al menos acreditar tres suministros de similares características a los del objeto del contrato por un importe acumulado de al menos 200.000,00 euros. Uno de esos tres suministros, lo justifica con la empresa con la que subcontrata.
- El artículo 63 del TRLCSP establece respecto de la integración de la solvencia con medios externos que *“Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.”*

Por tanto, la licitadora deberá acreditar que dispone efectivamente de los medios de este tercero para la ejecución del contrato.

- Conforme al apartado 16 del cuadro resumen del Pliego de Características generales, en cada sobre se incluirá la documentación correspondiente en formato papel y formato digital y falta un juego en soporte digital con la misma.

Se tratan de defectos subsanables por tratarse de defectos formales en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento de presentación de las ofertas.

Los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 TRLCSP, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación.

Por ello, se acuerda requerir a la licitadora la documentación indicada.

5. EULEN SEGURIDAD, S.A.

La documentación presentada es válida y se ajusta al Pliego de prescripciones generales y técnicas elaborado al efecto por lo que la Comisión acuerda declarar su admisión en el procedimiento de licitación

6. UTE GMV AEROSPACE AND DEFENSE, S.A.- GRUPO MECÁNICA DEL VUELO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A.U.

No presenta:

- a) Ninguna de las dos entidades que componen la UTE:
 - Cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.
 - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de contratación.

El Pliego de Características Generales en el apartado 21.2 exige presentar tres documentos para acreditar la solvencia económica y financiera; las cuentas anuales, seguro de indemnización por riesgos profesionales y declaración del volumen global de negocio.

- b) GRUPO MECÁNICA DEL VUELO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A.U.
 - Declaración sobre el volumen anual de negocios del año 2013 en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato por importe igual o superior a 500.000 € IVA excluido.

El Pliego de Características Generales en el apartado 21.2 exige presentar tres documentos para acreditar la solvencia económica y financiera; las cuentas anuales, seguro de indemnización por riesgos profesionales y declaración del volumen global de negocio.

 - En relación con la solvencia técnica, presenta exclusivamente el anexo VII de manera incompleta al no recoger la relación de principales suministros.

El criterio para aplicar la acumulación de solvencia en caso de UTE está recogido en el artículo 24 del RGLCAP en cuyo apartado 1 indica que: “1. *En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento*”. Es decir, la regla de acumulación, en todo caso, exige la acreditación por todos y cada uno de los integrantes de la UTE de algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma. Por tanto, deberá acreditar haber realizado algún contrato de similares características al del objeto de la presente licitación.

Se tratan de defectos subsanables por tratarse de defectos formales en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento de presentación de las ofertas.

Los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 TRLCSP, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación.

Por ello, se acuerda requerir a la licitadora la documentación indicada.

7. GUNNEBO ESPAÑA, S.A.

La documentación presentada es válida y se ajusta al Pliego de prescripciones generales y técnicas elaborado al efecto por lo que la Comisión acuerda declarar su admisión en el procedimiento de licitación.

8. INDRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.

La documentación presentada es válida y se ajusta al Pliego de prescripciones generales y técnicas elaborado al efecto por lo que la Comisión acuerda declarar su admisión en el procedimiento de licitación.

9. INTEGRACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD, S.A.

No presenta:

- Cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

El Pliego de Características Generales en el apartado 21.2 exige presentar tres documentos para acreditar la solvencia económica y financiera; las cuentas anuales, seguro de indemnización por riesgos profesionales y declaración del volumen global de negocio.

Por tanto se deber requerir a la licitadora la presentación de estos tres documentos para acreditar la solvencia económica conforme a los pliegos.

Esta documentación es exigida para acreditar la solvencia económica conforme a los pliegos.

Se trata de un defecto subsanable por tratarse de un defecto formal en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento de presentación de las ofertas.

Los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 TRLCSP, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación. El licitador podría acreditar la existencia de los extremos con anterioridad a dicho plazo y por tanto se trata de un defecto subsanable.

Por ello, se acuerda requerir a la licitadora la documentación indicada.

10. OMBUDS INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.

La documentación presentada es válida y se ajusta al Pliego de prescripciones generales y técnicas elaborado al efecto por lo que la Comisión acuerda declarar su admisión en el procedimiento de licitación.

11. PROSEGUR ESPAÑA, S.L.

Presenta:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el Sector Público no conforme con el modelo de anexo II del Pliego de Características Generales.
- Declaración jurada de solvencia técnica sin firma ni sello y conforme al apartado 15.2.2 del Pliego de Características Generales, la documentación General a incluir en el sobre número 1 deberá estar firmada por el licitador.

No presenta:

- Anexo IV, datos identificativos a efectos de notificaciones.
- Anexo V, modelo de declaración sobre el grupo empresarial.
- Conforme al apartado 16 del cuadro resumen del Pliego de Características generales, en cada sobre se incluirá la documentación correspondiente en formato papel y formato digital y falta un juego en soporte digital con la misma.

Esta documentación es exigida para acreditar la solvencia económica conforme a los pliegos. Se trata de un defecto subsanable por tratarse de un defecto formal en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento de presentación de las ofertas.

Los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 TRLCSP, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación. El licitador podría acreditar la existencia de los extremos con anterioridad a dicho plazo y por tanto se trata de un defecto subsanable.

Por ello, se acuerda requerir a la licitadora la documentación indicada.

12. UTE REVENGA SEGURIDAD, S.A. Y REVENGA INGENIEROS, S.A.

La documentación presentada es válida y se ajusta al Pliego de prescripciones generales y técnicas elaborado al efecto por lo que la Comisión acuerda declarar su admisión en el procedimiento de licitación.

13. UTE TECISA74, S.L. -SAIMA SEGURIDAD, S.A.

a) TECISA74, S.L.

Deberá presentar todos los documentos a los que se refiere el apartado 16.2.2 del pliego de Características Generales y anexo I. Asimismo deberá presentar debidamente cumplimentados, firmados y sellados los anexos II, III (en su caso), IV, V, VII.

Se trata de un defecto subsanable por tratarse de un defecto formal en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento de presentación de las ofertas.

Los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 TRLCSP, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación. El licitador podría acreditar la existencia de los extremos con anterioridad a dicho plazo y por tanto se trata de un defecto subsanable.

Por ello, se acuerda requerir a la licitadora la documentación indicada.

b) SAIMA SEGURIDAD, S.A.

La documentación presentada es válida y se ajusta al Pliego de prescripciones generales y técnicas elaborado al efecto por lo que la Comisión acuerda declarar su admisión en el procedimiento de licitación.

14. SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

No presenta:

- Cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de contratación.

El Pliego de Características Generales en el apartado 21.2 exige presentar tres documentos para acreditar la solvencia económica y financiera; las cuentas anuales, seguro de indemnización por riesgos profesionales y declaración del volumen global de negocio.

Si la licitadora pretende justificar su solvencia económica y financiera con el certificado de clasificación de servicios M2D, M3C, P5B, I8D, I9D, K9D, M2D, M3C y P5B de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa dicho documento no se puede admitir a estos efectos pues;

- a) Estamos ante un contrato mixto de suministro y obras cuyo el objeto principal es el suministro con colocación. La clasificación viene establecida en el artículo 65 del TRLCSP y que las excepciones que contiene este artículo vienen condicionadas por la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP, relativa a la determinación de los casos en los que es exigible la clasificación de empresas. El artículo 65 TRLCSP solo recoge la clasificación para los contratos de obras y servicios. Para los contratos de suministro no existen clasificaciones. Para los contratos de suministro los criterios de solvencia exigidos se indicarán, conforme a dicho artículo, en el anuncio de licitación y se detallaran en los pliegos.

El artículo 74.2 TRLCSP establece que la clasificación acreditara la solvencia para la celebración de contrato del mismo tipo para los que se haya obtenido.

- b) Conforme al pliego de características generales *“Si no se exige clasificación deberá acreditarse la solvencia técnica y económica mediante la presentación de los documentos señalados específicamente en el apartado 14 del Cuadro resumen del presente Pliego”*. El apartado 14 del Cuadro resumen se refiere a los apartados 16.2.2 y anexo I del Pliego de Características Generales.

Se trata de un defecto subsanable por tratarse de un defecto formal en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento de presentación de las ofertas.

Los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 TRLCSP, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación. El licitador podría acreditar la existencia de los extremos con anterioridad a dicho plazo y por tanto se trata de un defecto subsanable.

15. SYSTEM SECURITY CHECK, S.A.U.

No presenta:

- Declaración responsable conforme al Modelo anexo II del Pliego de Características Generales.
- Anexo IV, datos identificativos a efectos de notificaciones.
- Declaración sobre el volumen anual de negocios del año 2013 en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato por importe igual o superior a 500.000 € IVA excluido.
- Conforme al apartado 16 del cuadro resumen del Pliego de Características generales, en cada sobre se incluirá la documentación correspondiente en formato papel y formato digital y falta un juego en soporte digital con la misma.

Se trata de un defecto subsanable por tratarse de un defecto formal en la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento de presentación de las ofertas.

Los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 TRLCSP, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación. El licitador podría acreditar la existencia de los extremos con anterioridad a dicho plazo y por tanto se trata de un defecto subsanable.

16. SISTEMAS DE SEGURIDAD A1, S.L.

La documentación presentada es válida y se ajusta al Pliego de prescripciones generales y técnicas elaborado al efecto por lo que la Comisión acuerda declarar su admisión en el procedimiento de licitación.

17. TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD, S.A.U.

- Analizando las cuentas anuales de la entidad de 2013 presentadas se observa que no cumple con el ratio de *patrimonio neto igual o mayor 1/2 capital social* sin embargo el hecho de que la empresa en junio no se haya disuelto supone un indicio de que la situación no persiste en el momento actual, además un informe de auditoría afirma que en febrero de 2014 se dieron las autorizaciones para el restablecimiento financiero de la mercantil.

Por tanto, la documentación presentada para acreditar la solvencia económica no deja claro cuál es la situación de la entidad a la fecha de presentación de las ofertas.

Deberá clarificar los extremos a los que se refiere el informe de auditoría adjuntado a las cuentas anuales de 21 de febrero de 2014.

ACUERDA

Primero.- Declarar la ADMISIÓN de los siguientes licitadores:

1. **EULEN SEGURIDAD, S.A.**
2. **GUNNEBO ESPAÑA, S.A.**
3. **INDRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.**
4. **OMBUDS INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.**
5. **UTE REVENGA SEGURIDAD, S.A. Y REVENGA INGENIEROS, S.A.**
6. **SAIMA SEGURIDAD, S.A.**
7. **SISTEMAS DE SEGURIDAD A1, S.L.**

Segundo.- Dar un plazo de SUBSANACIÓN a los siguientes licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1. COBRA SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.

- Cuentas anuales o extractos de las mismas.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de contratación.

2. CYBSEGUR, S.A.U.

- Cuentas anuales o extractos de las mismas.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de contratación.
- Declaración sobre el volumen anual de negocios del año 2013 en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato por importe igual o superior a 500.000 € IVA excluido.

3. ELEC NOR SEGURIDAD, S.L.

- Modelo Anexo II: Declaración responsable de declaración de responsable.
- Anexo IV, datos identificativos a efectos de notificaciones.
- Anexo V, modelo de declaración sobre el grupo empresarial.
- Declaración sobre el volumen anual de negocios del año 2013 en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato por importe igual o superior a 500.000 € IVA excluido.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales indicando expresamente el importe asegurado para comprobar que es igual o superior al presupuesto máximo de contratación.
- Cuentas anuales o extractos de las mismas de 2013. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil
- La documentación del sobre 1 en formato digital.

4. ELECTRÓNICA Y APLICACIONES DE SEGURIDAD, S.L.

- Anexo V, modelo de declaración sobre el grupo empresarial.
- La documentación del sobre 1 en formato digital.
- En relación con la solvencia técnica deberá acreditar que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de los medios del tercero con el que subcontrata y del que presenta certificado de trabajos para acreditar su solvencia en los términos del artículo 63 del TRLCSP.

5. UTE GMV AEROSPACE AND DEFENSE, S.A.- GRUPO MECÁNICA DEL VUELO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A.U.

- a. GRUPO MECÁNICA DEL VUELO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A.U.
- Declaración sobre el volumen anual de negocios del año 2013 en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato por importe igual o superior a 500.000 € IVA excluido.
 - Cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.
 - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de contratación.
 - En relación con la solvencia técnica, presenta exclusivamente el anexo VII de manera incompleta al no recoger la relación de principales suministros. Deberá acreditar haber realizado algún contrato de similares características al del objeto de la presente licitación.

b. **GMV AEROSPACE AND DEFENSE, S.A**

- Cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de contratación.

6. INTEGRACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD, S.A.

- Cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

7. PROSEGUR ESPAÑA, S.L.

- Declaración responsable conforme al Modelo Anexo II del pliego de características generales debidamente firmada por el licitador.
- Declaración jurada de solvencia técnica debidamente firmada por el licitador.
- Anexo IV, datos identificativos a efectos de notificaciones.
- Anexo V, modelo de declaración sobre el grupo empresarial.
- La documentación del sobre 1 en formato digital.

8. UTE TECISA74, S.L. -SAIMA SEGURIDAD, S.A.

a) **TECISA74, S.L.**

- Deberá presentar todos los documentos a los que se refiere el apartado 16.2.2 del pliego de Características Generales y anexo I. Asimismo deberá presentar debidamente cumplimentados, firmados y sellados los anexos II, III (en su caso), IV, V, VII.

9. SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

- Cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de contratación.

10. SYSTEM SECURITY CHECK, S.A.U.

- Declaración responsable conforme al Modelo anexo II del Pliego de Características Generales.

- Anexo IV, datos identificativos a efectos de notificaciones.
- Declaración sobre el volumen anual de negocios del año 2013 en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato por importe igual o superior a 500.000 € IVA excluido.
- La documentación del sobre 1 en formato digital.

11. TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD, S.A.U.

- Analizando las cuentas anuales de la entidad de 2013 presentadas se observa que no cumple con el ratio de patrimonio neto igual o mayor $\frac{1}{2}$ capital social sin embargo el hecho de que la empresa en junio no se haya disuelto supone un indicio de que la situación no persiste en el momento actual, además un informe de auditoría afirma que en febrero de 2014 se dieron las autorizaciones para el restablecimiento financiero de la mercantil.

Por tanto, la documentación presentada para acreditar la solvencia económica no deja claro cuál es la situación de la entidad a la fecha de presentación de las ofertas.

Deberá clarificar los extremos a los que se refiere el informe de auditoría adjuntado a las cuentas anuales de 21 de febrero de 2014.

Tercero.- El plazo para la subsanación de defectos finalizará el próximo martes 23 de diciembre de 2014, a las 15:00 horas. En dicha fecha deberá estar la documentación físicamente en INCIBE, no siendo suficientes los avisos de envío. Los licitadores que no subsanen en tiempo y forma quedarán excluidos del concurso.